



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC

RESOLUCIÓN No. 724
(02 DIC 2019)

"Por la cual se da apertura a un proceso de selección"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 014 de 2018 y demás disposiciones que las reglamenten y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere "Adquirir renovación de las licencias para la solución de protección de malware avanzado para mitigación de APTs - FIRE EYE y de Antivirus McAfee adquiridas por la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales" con el fin de enfrentar en debida forma los retos que plantea la política nacional de seguridad digital que articula una visión general clara, soportada por el alto nivel del Gobierno, bajo un modelo institucional eficiente y de vinculación integral de todos y cada uno de los actores de interés, siendo éstos el mismo Gobierno nacional, las organizaciones públicas y privadas, la academia y la sociedad civil, que se centra en la implementación de un conjunto de principios fundamentales, adelantando un conjunto de acciones específicas bajo unas dimensiones estratégicas, en torno a la gestión de riesgos de seguridad digital.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de contratación:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...





Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a un proceso de selección

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos..."*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, para la adquisición propuesta el procedimiento a seguir es el de Selección Abreviada por Subasta Inversa de acuerdo con la descripción y características técnicas del bien a adquirir.

Que el presupuesto oficial de la contratación resultante del presente proceso de selección es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección

Que para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9519 de 2019

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el SECOP el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 22 de noviembre de 2019.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,





Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a un proceso de selección

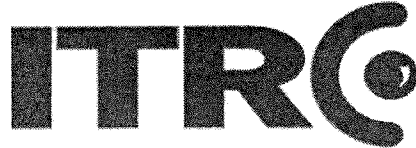
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-03-2019, cuyo objeto es: “Adquirir renovación de las licencias para la solución de protección de malware avanzado para mitigación de APTs - FIRE EYE y de Antivirus McAfee adquiridas por la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales” de acuerdo con las características de los documentos del proceso y tener como cronograma del mismo el dispuesto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en virtud del presente acto administrativo, el cual en caso de ser necesario podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El cronograma previsto para la presente contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de aviso de convocatoria, Estudios previos y Proyecto de Pliego de condiciones.	22 de noviembre de 2019
Término para limitar convocatoria a MIPYMES, artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015	29 de noviembre de 2019
Observaciones proyecto de pliego	29 de noviembre de 2019
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	2 de diciembre de 2019
Publicación resolución de apertura y Pliego de condiciones (Iniciación plazo para presentar ofertas)	2 de diciembre de 2019
Consulta del pliego de condiciones definitivo.	2 de diciembre de 2019
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	5 de diciembre de 2019
Respuesta observaciones	6 de diciembre de 2019
Fecha máxima de expedición de adendas	6 de diciembre de 2019
Diligencia de cierre (Vencimiento plazo para presentar ofertas)	10 de diciembre de 2019
Plazo para verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	10 a 12 de diciembre de 2019
Publicación Informe de Evaluación y presentación de observaciones al mismo.	13 de diciembre de 2019
Traslado del Informe de Evaluación y observaciones	13 a 18 de diciembre de 2019
Apertura del sobre económico y adjudicación	19 de diciembre de 2019
Subasta	19 de diciembre de 2019





Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a un proceso de selección

Adjudicación	19 de diciembre de 2019
Elaboración, perfeccionamiento y publicación del contrato.	23 de diciembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO. – El contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP No. 9519	(\$150.000.000.00)
--------------	--------------------

ARTÍCULO CUARTO. - El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-01-2019, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 DIC 2019


OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
 Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez

